FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**27 DE NOVIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-315-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones menores efectuados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-021-007-24.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, directora de la División de Adquisiciones; **María Heidi Guerrero Rodríguez**, jefa de la Oficina de Licitación; **Nelson Ramón Juárez González**, jefe de la Oficina de Compras; **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de la División de Recursos Humanos; **Lenin Antonio Flores Acosta**, director de la División de Tecnología; **Simón Santos Paramo Sánchez**, director de revisión operativa; **Wilber Santiago Bonilla Canda**, director de planificación; **Ana María Abea Gutiérrez**, directora de la División de Administración de Servicios (a.i.); **Neyra Aracely Borge Morales**, jefa de la Unidad de Almacén y **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora de la División Financiera, todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones menores. **B)** Comprobar que las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones menores por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), fueron efectivos; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en la falta de actualización o modificación de algunos procedimientos internos en el Manual de Contratación Menor de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). **2)** Las contrataciones fueron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad de la entidad auditada. **3)** Los expedientes de contrataciones menores, se encontraron adecuadamente conformados y con la documentación de respaldo suficiente y apropiada de conformidad con las normativas y regulaciones establecidas. **4)** La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones menores, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-021-007-24**, emitido por el auditor interno de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, directora de la División de Adquisiciones; **María Heidi Guerrero Rodríguez**, jefa de la Oficina de Licitación; **Nelson Ramón Juárez González**, jefe de la Oficina de Compras; **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de la División de Recursos Humanos; **Lenin Antonio Flores Acosta**, director de la División de Tecnología; **Simón Santos Paramo Sánchez**, director de revisión operativa; **Wilber Santiago Bonilla Canda**, director de planificación; **Ana María Abea Gutiérrez**, directora de la División de Administración de Servicios (a.i.); **Neyra Aracely Borge Morales**, jefa de la

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Unidad de Almacén y **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora de la División Financiera, todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar Certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintidós (1422) de las diez de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
✉ Apartado postal: 48 | ☎ Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni